

Contrato 13/20

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 01 primero de septiembre de 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **C. GUALBERTO CASTRO MORENO**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la empresa denominada **PACKLIFE S.A. de C.V.** representada en este acto por el ciudadano **ERICK DIAZ DE SANDI CABRERA** en su carácter de Administrador General Único con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y Actos de Dominio a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente instrumento para la "ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL ITJMMPYH", con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-008/20 al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que mediante acuerdo de fecha 15 quince de junio del año 2020, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designo como Director General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y ENRIQUEZ" AL C. Gualberto Castro Moreno, quien se apersona a la firma del presente Contrato y se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No.2193065001697 con fecha de registro 1996 y vigencia hasta el 2023.
- 1.3 Comparece por conducto del C. Gualberto Castro Moreno, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.
- 1.5 Que el presente contrato de deriva de la licitación DG-ITJMMPYH-CC-008/20 "ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL ITJMMPYH" con número de requisiciones AR-40, CH-18, CO-15, DG-124, GR-26, LM-41, MA-21, PV-25, TA-26, TM-54, TE-46, ZA-37 Y ZP-31.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

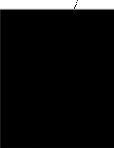
- 2.1 Que mediante la Escritura Pública número 196 ciento noventa y seis, de fecha 12 de abril del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe de la C. Mónica Martínez Brambila, Notario Titular

de la Notaría Pública número 28 de la Municipalidad de Guadalajara, en el estado de Jalisco, se constituyó la empresa denominada PACKLIFE S.A. de C.V. la cual quedó inscrita el día 16 de abril del año 2013 mediante Folio Electrónico Mercantil 73557*1 siete, tres, cinco, cinco, siete, asterisco uno, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad en Guadalajara Jalisco.

- 2.2 Que comparece por conducto de la **C. ERICK DIAZ DE SANDI CABRERA**, quien se encuentra facultado para contratar y obligar a su representada en su carácter de Administrador General Único con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y Actos de Dominio tal y como lo acredita con la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- 2.3 Que se identifica con la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral no. [REDACTED] señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato la finca marcada con el número [REDACTED] Guadalajara, Jalisco, C.P. [REDACTED] teléfono 36449782 y correo electrónico erickdiaz@packlife.mx
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es PAC130412341.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P22341 letra "P" dos, dos, tres, cuatro, uno y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local NO. DG-ITJMMPYH-CC-008/20 para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ para la "ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL ITJMMPYH" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA CONCURRENCIA DEL COMITE NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-008/20 para la "ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL ITJMMPYH" de la que resultó adjudicado el "PROVEEDOR" mediante fallo de 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte.



LIMIN



- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. - DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES. - Las partes acuerdan que el Área de Servicios Generales, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

SEGUNDA. - DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el "PROVEEDOR" suministre los que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción
3	58	BIDON	Aromatizante Liquido 19lts
5	73	PZA	Atomizador reforzado 500ML
10	108	KG	Bolsa negra 60x90CM camiseta
12	100	KG	Bolsa roja 50x70cm
14	565	KG	Bolsa naranja 70x90CM
15	645	KG	Bolsa azul 70x90cm
16	40	KG	Bolsa roja 70x90cm
19	305	KG	Bolsa azul Jumbo
21	30	KG	Bolsa roja jumbo
22	280	KG	Bolsa verde jumbo
27	267	BIDON	Cloro 13% 20lts
28	14	PZA	Cubeta c/exprimidor 36 lts
31	28	PZA	Bote basura 42 lts
32	70	PZA	Cesto basura #20
34	26	PZA	Bote c/agarradera PET de 5lts
35	33	GALON	Desengrasante líquido 5lts
36	32	GALON	Eliminador de olores y mata bacterias 5lts
38	105	SACO	Detergente en polvo 10 kg
52	40	MT	Jerga
54	16	PAR	Guante de nitrilo #8
55	188	PAR	Guante Rojo Multiusos Chico
56	226	PAR	Guante Rojo Multiusos Mediano
57	107	PAR	Guante Rojo Multiusos Grande
58	16	CAJA	Guante Látex Desechable caja con 100
60	219	BIDON	Limpiador multiusos aroma lavanda 20lts
61	182	BIDON	Limpiador multiusos aroma lima-limón 19lts
62	158	BIDON	Limpiador multiusos aroma mar fresco 19lts

63	116	BIDON	Limpiador multiusos aroma pino 20lts
64	37	BIDON	Limpiador vidrios 19lts
68	3514	PZA	Pastilla cloro 1"
77	522	CAJA	Toalla café rollo, 6/120mts ecológica
78	82	CAJA	Toalla interdoblada, caja 20/100
81	139	PZA	Trapeador pabito grande
83	25	PZA	Trapeador Magitel
89	27	PZA	Plumero techo 2.5 mts
94	21	BIDON	Germicida 19lts

Los servicios equipos descritos con anterioridad deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública local señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. – Los bienes objeto de este contrato deberán de ser suministrados por EL PROVEEDOR en las instalaciones de las Unidades Académicas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Enríquez, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES y bajo la estricta responsabilidad de éste, deberá realizar la primera entrega dentro de los 21 días naturales posteriores a la firma del contrato y la segunda para el mes de noviembre previo pedido del Instituto.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha realizado y desarrollado correctamente el objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Área de Servicios Generales.

CUARTA. - CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, bases y/o anexos de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-008/20, EL INSTITUTO procederá al rechazo de los productos solicitados.

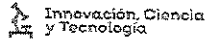
EL INSTITUTO podrá hacer devolución de los productos en caso de detectar vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso obligándose al "PROVEEDOR" a aceptarlos y reemplazarlos dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución por otro nuevo de la misma calidad y especificaciones señaladas en el presente contrato y/o bases y anexos de la presente Licitación.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos o vicios ocultos o falta de calidad de los productos proporcionados al INSTITUTO, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia de la contratación comenzará a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de noviembre del 2020.

SEXTA. - DEL PRECIO. EL PROVEEDOR establece como precio por todos los servicios objeto de éste contrato la cantidad de \$434,544.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100MN IVA INCLUIDO) -----

La adjudicación del contrato se realizará en los siguientes términos:

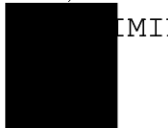


INSTITUTO TECNOLÓGICO
JOSÉ MARIO MOLINA
PASQUEL Y HENRÍQUEZ

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
3	58	BIDON	Aromatizante Liquido 19lts	\$148.20	\$8,595.60
10	108	KG	Bolsa negra 60x90CM camiseta	\$21.55	\$2,327.40
12	100	KG	Bolsa roja 50x70cm	\$55.00	\$5,500.00
14	565	KG	Bolsa naranja 70x90CM	\$24.79	\$14,006.35
15	645	KG	Bolsa azul 70x90cm	\$24.79	\$15,989.55
16	40	KG	Bolsa roja 70x90cm	\$54.64	\$2,185.60
19	305	KG	Bolsa azul Jumbo	\$24.80	\$7,564.00
21	30	KG	Bolsa roja jumbo	\$35.71	\$1,071.30
22	280	KG	Bolsa verde jumbo	\$24.79	\$6,941.20
27	267	BIDON	Cloro 13% 20lts	\$169.00	\$45,123.00
28	14	PZA	Cubeta c/exprimidor 36 lts	\$1,027.00	\$14,378.00
31	28	PZA	Bote basura 42 lts	\$139.04	\$3,893.12
32	70	PZA	Cesto basura #20	\$50.83	\$3,558.10
34	26	PZA	Bote c/agarradera PET de 5lts	\$14.00	\$364.00
35	33	GALON	Desengrasante líquido 5lts	\$67.60	\$2,230.80
36	32	GALON	Eliminador de olores y mata bacterias 5lts	\$27.30	\$873.60
38	105	SACO	Detergente en polvo 10 kg	\$140.09	\$14,709.45
52	40	MT	Jerga	\$12.42	\$496.80
54	16	PAR	Guante de nitrilo #8	\$3.72	\$59.52
55	188	PAR	Guante Rojo Multiusos Chico	\$12.48	\$2,346.24
56	226	PAR	Guante Rojo Multiusos Mediano	\$12.48	\$2,820.48
57	107	PAR	Guante Rojo Multiusos Grande	\$12.48	\$1,335.36
58	16	CAJA	Guante Látex Desechable caja con 100	\$18.43	\$294.88
60	219	BIDON	Limpiador multiusos aroma lavanda 20lts	\$136.35	\$29,860.65
61	182	BIDON	Limpiador multiusos aroma lima-limón 19lts	\$136.50	\$24,843.00
62	158	BIDON	Limpiador multiusos aroma mar fresco 19lts	\$136.50	\$21,567.00
63	116	BIDON	Limpiador multiusos aroma pino 20lts	\$136.50	\$15,834.00
64	37	BIDON	Limpiador vidrios 19lts	\$182.00	\$6,734.00
68	3514	PZA	Pastilla cloro 1"	\$1.52	\$5,341.28
77	522	CAJA	Toalla café rollo, 6/120mts ecológica	\$176.90	\$92,341.80
78	82	CAJA	Toalla interdoblada, caja 20/100	\$139.08	\$11,404.56
81	139	PZA	Trapeador pabito grande	\$38.95	\$5,414.05
83	25	PZA	Trapeador Magitel	\$14.56	\$364.00
89	27	PZA	Plumero techo 2.5 mts	\$43.75	\$1,181.25
94	21	BIDON	Germicida 19lts	\$145.60	\$3,057.60
				SUBTOTAL	\$374,607.54
				IVA	\$59,937.21
				TOTAL	\$434,544.75

(CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100MN IVA INCLUIDO)

SEPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO realizará el pago a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su solicitud presentada por EL PROVEEDOR, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez ubicada en la



7 e
Página 5/8

calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecmm.edu.mx
- Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Área de Servicios Generales.
- Copia simple del Contrato.
- Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).
- Copia simple de la garantía de cumplimiento de Contrato

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. - A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de éste contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía a favor de "EL INSTITUTO", equivalente al 10% diez por ciento del monto máximo adjudicado, es decir, por el 10% diez por ciento de \$434,544.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100MN) Impuesto al Valor Agregado incluido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante alguna de las recaudadoras de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, misma que podrá ser exigible en cualquier obligación pactada que incumpla, así como por la mala calidad o defectos que llegara a presentar el objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio.

Dicha Garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del INSTITUTO.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del presente contrato, en caso de atraso en la entrega de los productos conforme a la siguiente tabla:

DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DIAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de EL PROVEEDOR, con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al INSTITUTO, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN. EL INSTITUTO podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los

servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de EL INSTITUTO. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, EL INSTITUTO podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Si EL INSTITUTO decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a EL INSTITUTO, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **EL INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO serán los encargados de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.


DÉCIMA SEXTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente

-EL.


contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.


"EL INSTITUTO"


C. GUALBERTO CASTRO MORENO
Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:


C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO
Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez


Testigo:


C. Ernesto Alejandro Castellanos Silva
Jurídico del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

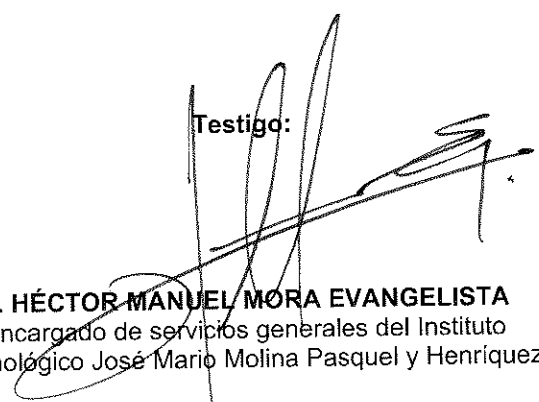
"EL PROVEEDOR"


C. ERICK DIAZ DE SANDI CABRERA
PACKLIFE S.A. de C.V.

Testigo:


C. SONIA GUILLERMINA AGUILAR MORALES
Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:


C. HÉCTOR MANUEL MORA EVANGELISTA
Encargado de servicios generales del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL ITJMMPYH" ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ Y LA EMPRESA PACKLIFE S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 7 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 8 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 9 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 10 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."